Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/07/2022

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/07/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por MARINA TRIGOSO Edwin Neil FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 154151-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0990-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 08 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 154151-2020**, sobre modificación de Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-AAA JZ-V, emitida por esta Autoridad Administrativa del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, a Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 244-M-A-INRENA/IRH-ATDR ZAÑA de fecha 15.12.2006, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Llanos Cruzado Vidal, para ser utilizada en los predios con código catastral 30820, 30813 y 30814 para área de 1,42; 3,06 y 7,00 ha y volumen máximo anual de 8 723,4576; 18 798,4368 y 43 002,96 m3m respectivamente; predios ubicados en el bloque de riego Virú, código PZAÑ-10-B05 de la Comisión de Regantes Virú, de la Junta de Usuarios Zaña;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-AAA JZ-V, de fecha 21.03.2013, se declara la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 244-M.A.INRENA/IRH-ATDR ZAÑA2018-ANA-AAA JZ-V a favor de Vidal Llanos Cruzado para los predios con código catastral 30813 y 30814; asimismo, se otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario provenientes del rio Zaña a favor de Guarniz Fernández Vda. de Llanos Ángela Soledad, Llanos Guarniz Frank y Vidal Llanos Guarniz Carmen para los predios de código catastral 30813 y 30814 con áreas de 3,06 y 7,00 has, respectivamente;

Que, con Informe Técnico N° 264-2020-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- Se ha revisado la Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-AAA JZ-V y se ha verificado que el considerando tercero, describe la licencia de uso de agua del predio de código catastral 30820 con área bajo riego de 1,42 ha, otorgada a favor de Llanos Cruzado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E4D9F949

Vidal según la Resolución Administrativa Nº 244.M.A.INRENA/IRH-ATDR ZAÑA; así también en el quinto considerando lo señala la Administración Local de Agua Zaña, validado por la EX SDARH que recomienda extinguir la licencia de uso de agua del predio Ciruelo con código catastral 30820 que está a favor de Llanos Cruzado Vidal y otorgarle a favor de Guarniz Fernández Vda. de Llanos Ángela Soledad; sin embargo, en el artículo 1º se ha extinguido la licencia de uso de agua de los predios de códigos catastrales 30813 y 30814 (debiendo ser CC 30820) que están también a favor de Vidal Llanos Cruzado; así también en el artículo 2º se ha otorgado licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de Guarniz Fernández Vda. de Llanos Ángela Soledad, Llanos Guarniz Carmen y Llanos Guarniz Frank Vidal para los predios 30813 y 30814; habiéndose cometido errores en esta resolución que debe rectificarse.

- Se ha revisado la Resolución Directoral Nº 236-2013-ANA-AAA JZ- V y se ha verificado que se ha extinguido la licencia de uso de agua de los predios con código catastral 30813 y 30814 otorgada con Resolución Administrativa N° 244-M.A.INRENA/IRH-ATDR ZAÑA y se ha otorgado nueva licencia de uso de agua a favor de Guarniz Fernández Vda. de Llanos Ángela Soledad, Llanos Guarniz Carmen y Llanos Guarniz Frank Vidal; estando correcto.
- De lo expuesto, se tiene que en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-AAA JZ-V se ha extinguido la licencia de los predios de código catastral 30813 y 30814, debiendo ser lo correcto extinguir la licencia del predio de código catastral 30820, por lo que debe corregirse.
- El artículo 2° también debe corregirse, pues se está duplicando la licencia de los predios de códigos catastrales 30813 y 30814 (Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-AAA.JZ-V y Resolución Directoral N° 236-2013-ANA-AAA JZ-V).

Que, mediante Informe Legal N° 0280-2022-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica que:

- De lo informado por el Área Técnica y de la evaluación de los actuados se advierte que, mediante Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-AAA JZ-V, se extingue la licencia de uso de agua superficial de los predios con código catastral 30813 y 30814, habiéndose incurrido en error, ya que correspondía extinguir el derecho de uso de agua del predio con código catastral 30820; así mismo, se tiene que, en el artículo 2° del precitado acto administrativo se otorgó licencia de uso de agua a los predios con código catastral 30813 y 30814, debiéndose otorgar al predio con código catastral 30820, ocasionando de esta manera duplicidad de derechos de uso de agua, al advertir que mediante Resolución Directoral N° 236-2013-ANA-AAA JZ-V, se ha extinguido la licencia de uso de agua de los predios con código catastral 30813 y 30814 otorgada con Resolución Administrativa N° 244-M.A.INRENA/IRH-ATDR ZAÑA y se ha otorgado nueva licencia de uso de agua a favor de Guarniz Fernández Vda. de Llanos Ángela Soledad, Llanos Guarniz Carmen y Llanos Guarniz Frank Vida. En ese sentido se deberá modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-AAA-JZ-V.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E4D9F949

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/07/2022

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/07/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por MARINA TRIGOSO Edwin Neil FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, el artículo 1° y el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-AAA JZ-V, respecto al predio de código catastral 30820, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente forma:

*"**ARTICULO 1°**.- **Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 244-M-A-INRENA/IRH-ATDR ZAÑA a favor de Llanos Cruzado Vidal para el predio con código catastral 30820 quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas."*

*"**ARTICULO N° 2.-** **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Guarniz Fernández Vda. de Llanos Ángela Soledad, Llanos Guarniz Carmen y Llanos Guarniz Frank Vidal, proveniente del rio Zaña a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Polvadera, para el predio de código catastral 30820, ubicado dentro del bloque de riego Virú con código PZAÑ-10-B05 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Virú, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:"*

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m^3)
				ESTE	NORTE		
GUARNIZ FERNANDEZ VDA DE LLANOS ANGELA SOLEDAD	16564274	Ciruelo	30820	693 892	9 246 982	1,42	8 723,4576
LLANOS GUARNIZ FRANK VIDAL	16804613						
LLANOS GUARNIZ CARMEN	16630131						

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Guarniz Fernández Vda. de Llanos Ángela Soledad, Llanos Guarniz Carmen, Llanos Guarniz Frank Vidal, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Virú, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Zaña y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E4D9F949